



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 09 de Agosto del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000093-2022-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 006- 2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampahuasi 1 y 2, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica; los Informes N° 000563-2022-DSFL/MC e Informe N° 000092-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000114-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 006-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pampahuasi 1 y 2; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

*"Agentes antrópicos:*

*Personal del Área de Defensa de esta Dirección Desconcentrada de Ica, se apersono en el lugar y se verifico la expansión urbana (construcción de viviendas rusticas, construcción de pozos ciegos, corrales para ganado, habilitación de caminos modernos).*

*Factores naturales*

*Erosión por los huaycos en tiempos de lluvia"*

Que, mediante Memorando N° 000733-2022-DDC ICA/MC de fecha 04 de julio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pampahuasi 1 y 2, recaída en el Informe de Inspección N° 006-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les



identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000563-2022-DSFL/MC de fecha 19 de julio de 2022, sustentado en el Informe N° 000092-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 006- 2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampahuasi 1 y 2;

Que, mediante Informe N° 000114-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 08 de agosto de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampahuasi 1 y 2;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampahuasi 1 y 2, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-042-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

**Datum: WGS84**

**Zona UTM: 18 L**

**Coordenada de referencia: Este(X): 448310.23**

**Norte(Y): 8441419.95**

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. Pampahuasi 1- 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	185.54	85°31'46"	448577.4443	8441578.3451
2	2-3	71.15	126°15'19"	448596.9700	8441393.8363
3	3-4	81.14	131°30'1"	448544.3398	8441345.9529
4	4-5	71.2	185°30'37"	448463.6775	8441354.7206
5	5-6	117.15	182°44'17"	448392.4783	8441355.5822
6	6-7	79.46	267°15'35"	448275.3998	8441351.4023
7	7-8	58	87°55'14"	448274.4353	8441271.9480



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

8	8-9	187.13	176°36'9"	448216.4996	8441274.7561
9	9-10	36.93	113°14'46"	448030.4585	8441294.8759
10	10-11	52.37	213°1'58"	448019.6149	8441330.1812
11	11-12	57.62	92°58'37"	447979.4362	8441363.7682
12	12-13	118.32	159°24'8"	448014.0467	8441409.8372
13	13-14	249.49	162°18'24"	448113.8521	8441473.3851
14	14-1	226.16	175°43'9"	448355.0773	8441537.0855
TOTAL		1591.66	2160°0'0"		

ÁREA: 111 992.54 m<sup>2</sup> (11.1992 Ha)

PERÍMETRO: 1 591.66 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 006-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, así como en los Informes N° 000563-2022-DSFL/MC, Informe N° 000092-2022-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-042-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	Paralización de los trabajos de excavación y remoción.
- Señalización	x	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Yauca del Rosario, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 006- 2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, el Informe N° 000563-2022-DSFL/MC, Informe N° 000092-2022-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000114-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-042-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.08.2022 18:03:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 08 de Agosto del 2022

## INFORME N° 000114-2022-DGPA-ARD/MC

**A :** YURI WALTER CASTRO CHIRINOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Informe legal de la propuesta de PROTECCION PROVISIONAL  
DEL SITIO ARQUEOLOGICO PAMPAHUASI 1 Y 2, UBICADO  
EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE ICA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 004386-2022-DGPA/MC (20JUL2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000733-2022-DDC ICA/MC de fecha 04 de julio de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000050-2022/SDPCIC/MC de fecha 04 de julio de 2022, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampahuasi 1 y 2, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000563-2022-DSFL/MC de fecha 19 de julio de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000092-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampahuasi 1 y 2, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 006- 2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, especialista de la DDC Ica.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta



afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 006- 2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2021, elaborado por el Lic. Alex Wilfredo Huamaní Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico Pampahuasi 1 y 2, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, viene



siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

*"Agentes antrópicos:*

*Personal del Área de Defensa de esta Dirección Desconcentrada de Ica, se apersono en el lugar y se verifico la expansión urbana (construcción de viviendas rusticas, construcción de pozos ciegos, corrales para ganado, habilitación de caminos modernos).*

*Factores naturales*

*Erosión por los huaycos en tiempos de lluvia"*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 006- 2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	Paralización de los trabajos de excavación y remoción.
- Señalización	x	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 006-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como los Informes N° 000563-2022-DSFL/MC e Informe N° 000092-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampahuasi 1 y 2, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.

#### V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampahuasi 1 y 2, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

.....  
Anny Sabel Ríos Davila  
Legal DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.07.2022 18:01:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 19 de Julio del 2022

**INFORME N° 000563-2022-DSFL/MC**

**A :** YURI WALTER CASTRO CHIRINOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO LA DETERMINACION DE LA PROTECCION  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO  
PAMPAHUASI 1 Y 2, UBICADO EN EL DISTRITO DE  
YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO  
DE ICA.

**Referencia :** INFORME N° 000092-2022-DSFL/MC (19JUL2022)  
MEMORANDO N° 00733-2022-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para declarar provisionalmente el Sitio Arqueológico Pampahuasi 1 y 2, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 006-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 202, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-042-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 111992.54 (11.992 ha)
- **Perímetro:** 1591.66 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L
- **Coordenadas UTM de referencia:** 448310.23 E / 8441419.95 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. Pampahuasi 1- 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	185.54	85°31'46"	448577.4443	8441578.3451

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 6 columns: Item number, Range, Value 1, Value 2, Value 3, Value 4. Rows include items 2-14 and a TOTAL row.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms
cc.: cc.:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.07.2022 17:19:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 19 de Julio del 2022

**INFORME N° 000092-2022-DSFL-LMS/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO LA DETERMINACION DE LA PROTECCION  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO  
PAMPAHUASI 1 Y 2, UBICADO EN EL DISTRITO DE  
YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO  
DE ICA.

**Referencia :** Memorando N° 00733-2022-DDC ICA/MC  
PROVEIDO N° 003746-2022-DSFL/MC (19JUL2022)

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pampahuasi 1 y 2, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.

#### **I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico**

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, debemos informar que el sitio arqueológico de Pampahuasi, se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Viceministerial N° 508-2011-VMPCIC-MC de fecha 09 de mayo del 2011.
2. Asimismo, debemos indicar que en el SIGDA se encuentra graficado un polígono arqueológico, proveniente del proyecto catastral de Ica, método de prospección remota; ingresada de modo referencial debido a que aún está pendiente la elaboración del plano perimétrico y la ficha de referencia catastral. (ver imagen N° 1)



Imagen N° 1. Ubicación referencial del polígono arqueológico de Pampahuasi

## II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 00733-2022-DDC ICA/MC de fecha 04 de julio del 2022, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el Informe N° 0050-2022-SDPCIC-JGA/MC, elaborado por la licenciada Jeanette Gutiérrez Achulla, donde se adjunta el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 006-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico Pampahuasi 1 y 2", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

## III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 006-2022-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que el sitio viene siendo afectado por la expansión urbana, como la construcción de viviendas rústicas, construcción de pozos ciegos, corrales para ganado, habilitación de caminos modernos, entre otros.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del sitio arqueológico Pampahuasi 1 y 2, donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, evidencias arquitectónicas, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 006-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.



## Descripción general del MAP:

El sitio abarca aproximadamente 11.1992 has y comprende de dos sectores ubicados en laderas de cerros con pendiente poco pronunciados donde en el primer sector se ubican cistas con arquitectura de piedras canteadas ubicadas uno al costado del otro. En el segundo sector se ubican áreas de viviendas con alineamientos de muros de doble cara construidas con piedras cantadas. Todos corresponden a una ocupación del intermedio Tardío (Ica- Inca).

El sitio arqueológico Pampawasi es uno de los sitios arqueológicos más importantes de la región Ica, muy representativo de Cultura Ica - Inca y muy mencionado en la literatura arqueológica.

## Información Complementaria:

### Ubicación política

Distrito: Yauca del Rosario

Provincia: Ica

Departamento: Ica

### Estado de Conservación:

Regular estado de conservación. Presenta pozos de huaqueo de data antigua, y la reciente remoción y excavación para el uso de una trocha carrozable.

### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del sitio arqueológico de Pampahuasi 1 y 2 N° 006-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

## Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Toma Luz Código de plano: PPROV-042-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18 L

**Coordenada de referencia:** 448310.23 E / 8441419.95 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS S. A. Pampahuasi 1- 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	185.54	85°31'46"	448577.4443	8441578.3451
2	2-3	71.15	126°15'19"	448596.9700	8441393.8363
3	3-4	81.14	131°30'1"	448544.3398	8441345.9529
4	4-5	71.2	185°30'37"	448463.6775	8441354.7206
5	5-6	117.15	182°44'17"	448392.4783	8441355.5822
6	6-7	79.46	267°15'35"	448275.3998	8441351.4023
7	7-8	58	87°55'14"	448274.4353	8441271.9480



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

8	8-9	187.13	176°36'9"	448216.4996	8441274.7561
9	9-10	36.93	113°14'46"	448030.4585	8441294.8759
10	10-11	52.37	213°1'58"	448019.6149	8441330.1812
11	11-12	57.62	92°58'37"	447979.4362	8441363.7682
12	12-13	118.32	159°24'8"	448014.0467	8441409.8372
13	13-14	249.49	162°18'24"	448113.8521	8441473.3851
14	14-1	226.16	175°43'9"	448355.0773	8441537.0855
TOTAL		1591.66	2160°0'0"		

ÁREA (m2): 111992.54 (11.992 ha)  
PERÍMETRO: 1591.66 m

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampahuasi 1 y 2.

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pampahuasi 1 y 2, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 006-2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de junio del 2022, del licenciado Alex Wilfredo Huamaní Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:  
plano N° PPROV-042-MC\_DGPA-DSFL-2022 WGS84

LMS  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

## INFORME DE INSPECCION N° 006- 2021-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Alex Wilfredo Huamaní Cruces				
RNA N°	DH-1088				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	9:40
	25	06	2022	HORA DE CULMINACION	13:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	27	06	2022	FIRMA:   <b>MINISTERIO DE CULTURA</b> <b>DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE ICA</b> <b>Lic. Alex Huamaní Cruces</b> <b>ARQUEOLOGO RNA N° DH - 1088</b> <b>AREA DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO INMUEBLE</b>	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Yauca del Rosario
Coordenadas (s) Referencial (es)	448016.763E/8441404.337N
Acceso/vías	Para acceder el Sitio Arqueológico Pampahuasi 1 y 2, el recorrido inicia desde el centro de la ciudad de Ica con rumbo sur, hasta entrada de los Aquijes luego con dirección este al Rosario de Yauca hasta llegar hasta el centro poblado Pampahuasi.

### II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Se verifico cementerio prehispánico que consiste en cistas de arquitectura de piedra canteadas con boca que tiene un diámetro entre 0.30 m a 0.60 m; de la misma manera se verifico recintos de forma circular para vivienda



1.2	Cerámica	X		Se encontró fragmentos de cerámica diagnostica y no diagnostica de filiación cronológica del intermedio tardío.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		X	

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Pampahuasi 1 y 2
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio abarca aproximadamente 11.1992 has y está ubicado en dos sectores ubicados en laderas de cerros con pendiente poco pronunciados donde en el primer sector se ubican cistas con arquitectura de piedras canteadas ubicadas uno al costado del otro. En el segundo sector se ubican áreas de viviendas con alineamientos de muros de doble cara construidas con piedras cantadas. Todos corresponden a una ocupación del intermedio Tardío (Ica- Inca).</p> <p>El sitio arqueológico Pampawasi, se encuentra declarado mediante Resolucion Directoral 508-2011-VMPCIC-MC de fecha 09.05.2011.</p> <p>El sitio arqueológico Pampawasi es uno de los sitios arqueológicos más importantes de la región Ica, muy representativo de Cultura Ica - Inca y muy mencionado en la literatura arqueológica.</p>

**2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):**

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		Personal del Área de Defensa de esta Dirección Desconcentrada de Ica, se apersono en el lugar y se verifico la expansión urbana (construcción de viviendas rusticas, construcción de pozos ciegos, corrales ´para ganado, habilitación de caminos modernos).
Factores Naturales	Si X	No	Verificada	Posible	Erosión por los huaycos en tiempos de lluvia
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular estado de exoneración. Presenta pozos de huaqueo de data antigua, y la reciente remoción y excavación para el uso de una trocha carrozable.				
Fragilidad					

**3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIONES**

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TECNICO - PAMPAHUASI 1 Y 2				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	226.16	448577.4443	8441578.3451
P2	P2 - P3	249.49	448355.0773	8441537.0855
P3	P3 - P4	118.32	448113.8521	8441473.3851
P4	P4 - P5	57.62	448014.0467	8441409.8372
P5	P5 - P6	52.37	447979.4362	8441363.7682
P6	P6 - P7	36.93	448019.6149	8441330.1812
P7	P7 - P8	187.13	448030.4585	8441294.8759
P8	P8 - P9	58.00	448216.4996	8441274.7561
P9	P9 - P10	79.46	448274.4353	8441271.9480
P10	P10 - P11	117.15	448275.3998	8441351.4023



P11	P11 - P12	71.20	448392.4783	8441355.5822
P12	P12 - P13	81.14	448463.6775	8441354.7206
P13	P13 - P14	71.15	448544.3398	8441345.9529
P14	P14 - P1	185.54	448596.9700	8441393.8363
ÁREA	111992.56 m <sup>2</sup> - 11.1992 ha			
PERIMETRO	1591.66 m.			

#### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

#### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de los trabajos de excavación y remoción.
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización		Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

#### V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



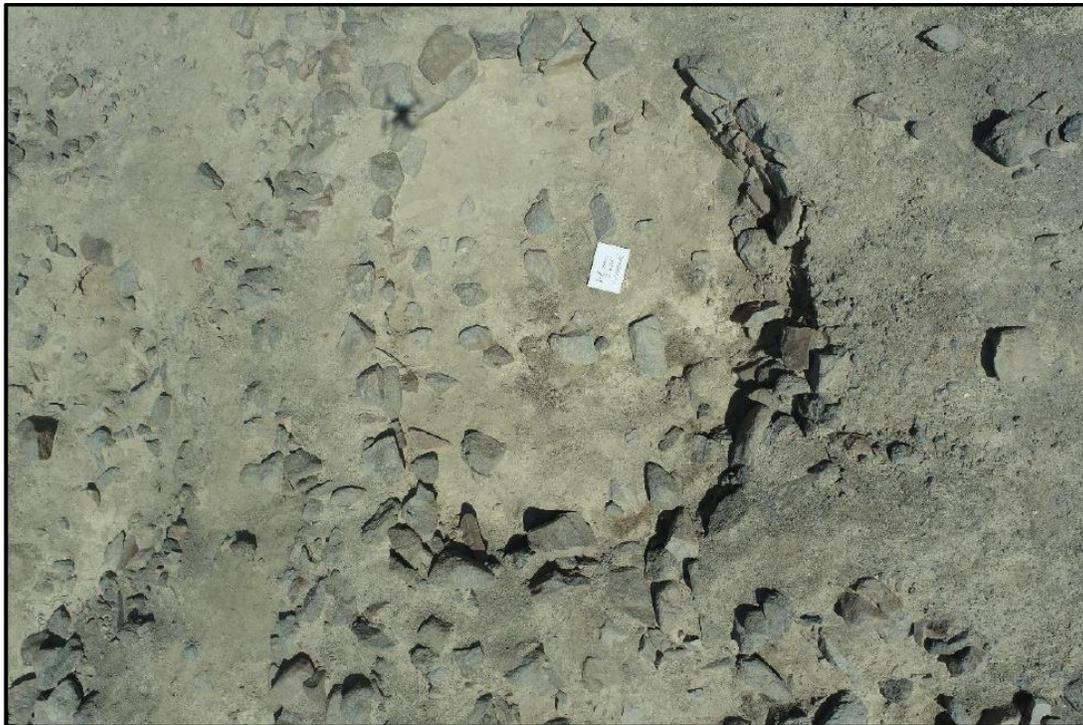
**Foto 01:** Panorámica de las cistas construidas con piedra canteada



**Foto 02:** Vista panorámica de la expansión urbana



**Foto 03:** Vista panorámica de las estructuras circulares.



**Foto 03:** vista panorámica de estructura de forma circular



**Foto 04:** vista panorámica de una estructura de forma cuadrangular.

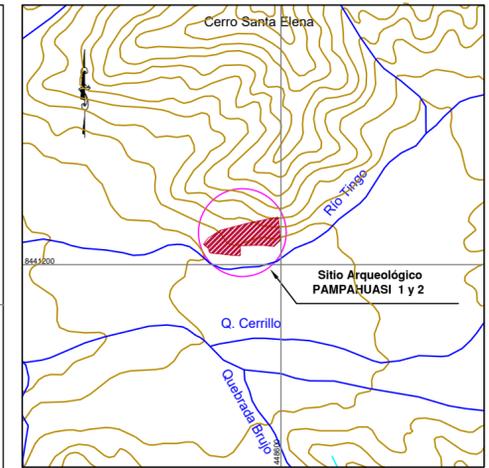
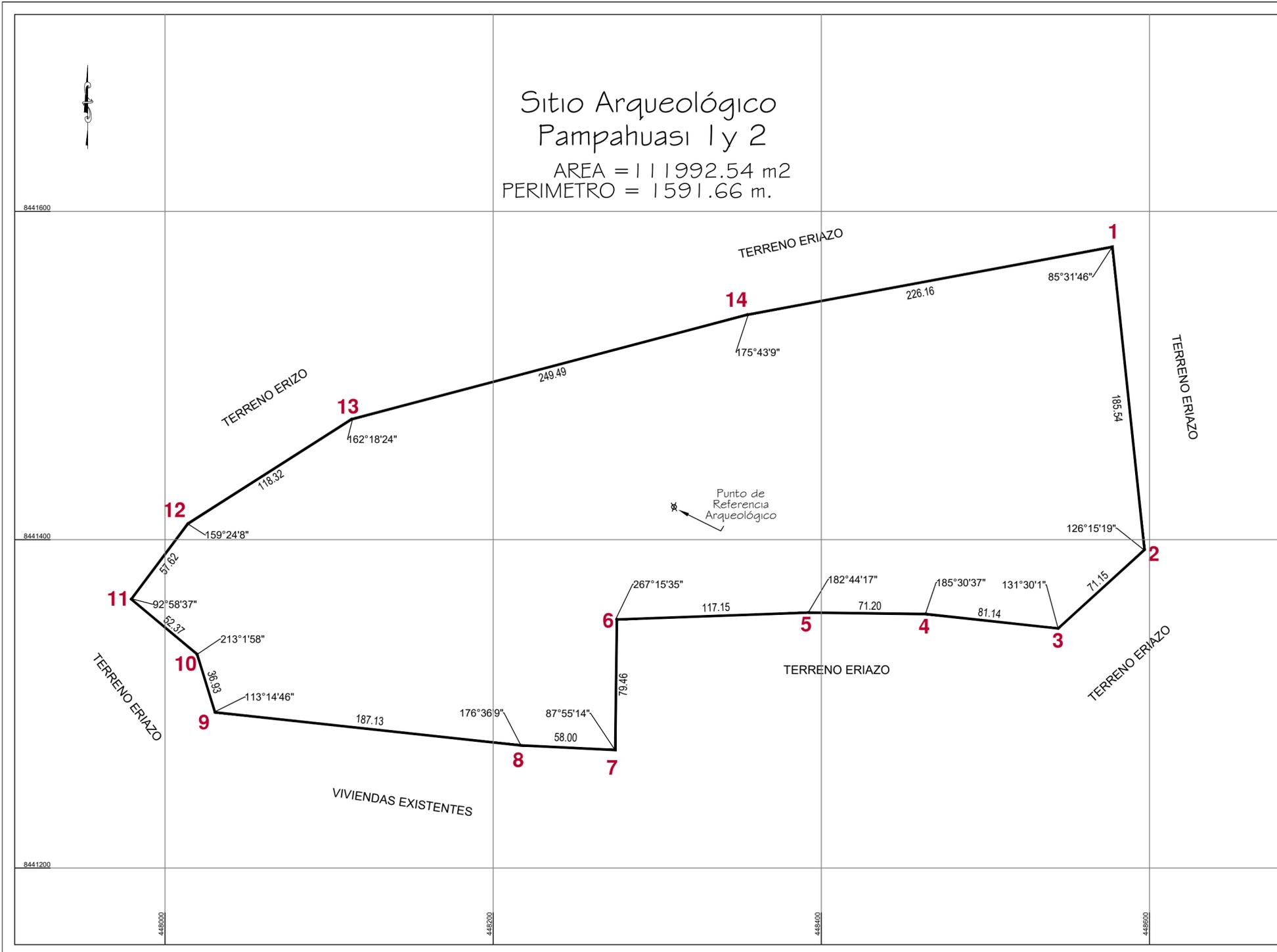


**Foto 05:** Vista satelital del sitio arqueológico Pampahuasi 1 y 2, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica.



# Sitio Arqueológico Pampahuasi 1 y 2

AREA = 111992.54 m<sup>2</sup>  
 PERIMETRO = 1591.66 m.



Plano de Ubicación  
Escala 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S. A. Pampahuasi 1 y 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	185.54	85°31'46"	448577.4443	8441578.3451
2	2-3	71.15	126°15'19"	448596.9700	8441593.8363
3	3-4	81.14	131°30'1"	448544.3398	8441345.9529
4	4-5	71.20	185°30'37"	448463.6775	8441354.7206
5	5-6	117.15	182°44'17"	448392.4783	8441355.5822
6	6-7	79.46	267°15'35"	448275.3998	8441351.4023
7	7-8	58.00	87°55'14"	448274.4353	8441271.9480
8	8-9	187.13	176°36'9"	448216.4996	8441274.7561
9	9-10	36.93	113°14'46"	448030.4585	8441294.8759
10	10-11	52.37	213°1'58"	448019.6149	8441330.1812
11	11-12	57.62	92°58'37"	447979.4362	8441363.7682
12	12-13	118.32	159°24'8"	448014.0467	8441409.8372
13	13-14	249.49	162°18'24"	448113.8521	8441473.3851
14	14-1	226.16	175°43'9"	448355.0773	8441537.0855
TOTAL		1591.66	2160°0'0"		

LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	—

**PERÚ** Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico: **Sitio Arqueológico PAMPAHUASI 1 y 2**

Arq<sup>o</sup> Responsable: Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces

Edición: Ing. Kenyi Yataco Sanchez

Este(X): 448310.23	Area: 111992.54 m <sup>2</sup>	Perimetro: 1591.66 m.
Norte(Y): 8441419.95	11.1992 Ha.	

Dpto: ICA Provincia: ICA Distrito: YAUCA DEL ROSARIO

Proyección: UTM Datum: WGS 84 Zona: 18 L Escala: 1 / 2000

Fecha de elaboración: Julio 2022 Código de Plano: PPROV-042-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84